

## RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-30-15-23-07-2024

### EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

#### Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad “Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.
- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CE-2024-0162-M de fecha 22 de julio del 2024, suscrito por el Dr. Fernando Enrique Ponce Orellana, Ph.D, DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN COMERCIO EXTERIOR - LICENCIATURA EN COMERCIO EXTERIOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, indica:  
“(…) *Por el presente y en mis atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil : a) Controlar el desarrollo de las actividades académicas de los profesores y estudiantes de la Carrera e informar de manera inmediata a las autoridades académicas de la Facultad los asuntos que estime relevantes. Remito a Usted Solicitud de Retiro por caso Fortuito o fuerza Mayor, como se indica en el Reglamento de matrículas y Aranceles de la Universidad de Guayaquil: art Artículo 24.- Del retiro de una asignatura o programa. – (párrafo 3 y 4) .../Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario que impidan la culminación del mismo. Estos casos serán conocidos y aprobados por el Vicerrectorado Académico, en el momento que se presenten, de conformidad con el calendario académico institucional. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.../ En concordancia a lo que se indica en el memorando No. Memorando Nro. UG-FCA-2024-1251-M, en donde se indica .../ En virtud del cumplimiento a lo contemplado en el Reglamento de Régimen Académico, Artículo 73 y Reglamento de Matrículas, aranceles y Derechos de la Universidad de Guayaquil. Artículo 24 este Decanato propone que los retiros de por casos fortuitos y fuerza mayor sea hasta el 26 de mayo de 2024 posterior a la fecha los casos serán analizados por Consejo de Facultad. Se presenta ante su autoridad y para ser tratado y aprobado por el Consejo de Facultad en las atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil (…)* Y siendo presentada la solicitud de la estudiante LADY JOSSELINE IZA IZA, con CI

0932224595, en la asignatura: Matemáticas financieras- Mgs. Vicente Salazar Soledispa CEX-S-NO-2- 10, se adjunta las evidencias remitidas por la estudiante, como Certificado médico, para que sea presentado ante Consejo de Facultad ante sus facultades. Sin otro particular, me reitero de Usted agradeciéndole de antemano su gentil gestión al presente (...).

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en la sección segunda del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Son competencias del Consejo de Facultad: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 23 de julio del 2024 a las 15h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 30, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.30-2024 de fecha 20 de julio del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de la estudiante de la carrera de Licenciatura en Comercio Exterior LADY JOSSELINE IZA IZA, con CI 0932224595 en la asignatura: Matemáticas financieras- del docente Mgs. Vicente Salazar Soledispa paralelo CEX-S-NO-2- 10.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas, la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-CE-2024-0162-M y sus anexos correspondientes, a Vicerrectorado Académico, a fin de que se continúe con el trámite que corresponda para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos, Subdecana de la Facultad de Ciencias Administrativas, al Director de la Carrera, y al estudiante, para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintitrés (23) días del mes de julio del 2024, en la trigésima sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
**DECANA**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**  
**UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**